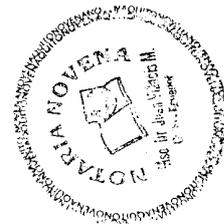




# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000001



ESCRITURA NÚMERO 2013-17-01-09-P005703

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA

PESADA ANDAEXPRESS S.A.

OTORGADA POR:

PULLAS VERGARA LUIS AMÍLCAR

VERGARA MUÑOZ MARÍA LUCINDA

CUANTÍA:

USD \$ 800,00

DI 3 Copias H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dos de Mayo del año dos mil trece, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres. Comparecen Vergara Muñoz María Lucinda soltera, Pullas Vergara Luis Amícar soltero. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias sea agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que conste la

Constitución de la COMPAÑÍA., de conformidad a las siguientes cláusulas:  
PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución los señores: Vergara Muñoz María Lucinda soltero, Pallas Vergara Luis Amílcar soltero. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados en la Parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha quienes en forma libre y voluntaria acuerdan constituir la COMPAÑÍA., que se encuentra ubicada en el barrio seis de junio la que se registrá por las leyes de la República del Ecuador y por los estatutos de este contrato. SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y DURACION DE LA COMPAÑÍA: -ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A. Y DOMICILIO LA COMPAÑÍA., se encuentra domiciliada en el conjunto Los Molinos Lote cincuenta, intersección Avenida Simón Bolívar, parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, provincia de Pichincha. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL- La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional \sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social. a).- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, será autorizado por los competentes organismo de tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. c) La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley

H 4923.01



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad vial y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. d) Si por objeto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- el plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS. Contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de la Constitución.-CAPÍTULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES ARTÍCULO, CUARTO:

CAPITAL. Y ACCIONES- El capital, suscripto de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800,00 USD), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; El capital suscrito de la Compañía se encuentra pagado el 50% (cincuenta por ciento) al contado y 50 % (cincuenta por ciento) por pagar.- ARTÍCULO QUINTO:

VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho Capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta de accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante Legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes los subroguen legalmente

cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas; de la compañía. La propiedad de las acciones transferirá conforme los requisitos establecidos en la Ley. Las acciones serán indivisibles y negociables. En caso de pérdida de un título de acciones de la Compañía lo declara nulo y emita un nuevo y luego de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El interesado pagará los gastos que demande este trámite. ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO QUE CONFIERE LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la ley, especialmente el derecho a participar con voz y voto en las Juntas Generales de los accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación en el derecho Preferente de suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y condiciones prevista por la Ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de las acciones con derecho a votar y tendrán proporción a su valor pagado: CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.-La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la ley de Compañías en el estatuto Social. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas y su representante reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- ARTÍCULO DÉCIMO:.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la compañía convocaran a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos, principalmente: conocer las cuentas, informes, balances que la presente el Gerente General, el Comisario: acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar "su resolución; resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva; proceder a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar su remuneraciones. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-La Junta General



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0003

Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando lo creyeren conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representen el 25% (veinte y cinco por ciento) del capital social y cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO CONVOCATORIA.-

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General, mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión dentro de los cuales no se contará ni el día de la publicación, ni el de la reunión. El comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa. Expresará el lugar, día fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresado en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DECISIONES - Las decisiones

de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos el capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no

habrá voto dirimente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. QUÓRUM, MAYORIA ESPECIAL.- Para que la Junta General de accionistas pueda acordar válidamente

el aumento ó disminución del capital, transformación., reactivación, liquidación de la compañía y en general cualquier codificación de los estatutos habrá de concurrir

a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se

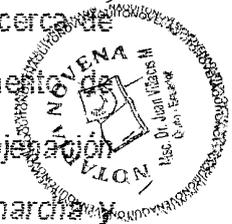
estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta la Ley de compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General mediante poder General o Especial, o carta dirigida al Gerente General o Presidente. Cualquier

accionista será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas pueden votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes, no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo, lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el (50%) del capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de la nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistente puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales ni se considere suficiente informado. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía o en su ausencia por la persona en cada sesión se elegirá para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuara como secretario y en su falta se designará un secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: a ) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privada; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizan la constitución de mandatarios generales; d) Elegir y remover al Gerente general y a los comisarios de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el gerente general y el



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de la Compañía; g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes y muebles de la Compañía;; h) Dirigir la marcha y

orientación de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos atribuyen expresamente a otro organismo. ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-El presidente será nombrado por la Junta General de accionistas, el cual puede o no ser accionista de la misma y ejercer sus funciones por el periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogaran hasta legalmente ser reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y vigilar la buena marcha de la Compañía; dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo soliciten la Gerencia general; firmar las comunicaciones que se deben ser suscritas por él; subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando este reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; organizar, dirigir y supervisar al trabajo de la Compañía; ejerce las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos. ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, este será reemplazado por el Gerente General hasta que sea legalmente reemplazado.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL-ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el

ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente general le

corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. Para el ejercicio en su cargo el Gerente General estará obligado a presentar una garantía económica que será establecida por la Junta General de Accionistas.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL:- El Gerente General tiene, los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatuto, sociales y las instrucciones impartidas por la junta general de la Compañía le corresponde cumplir con los siguiente deberes y atribuciones :

a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de actividades de la compañía orientadas a la vigilancia de su objeto social, b)

Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de su funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General junto con

el balance general y estado de pérdidas y ganancia del ejercicio económico anual;

c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la compañía, y presentarlos a la Junta general para su aprobación; d)

Formular a la Junta general las recomendación que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) nombrar y renovar al

personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y súper vigilar la contabilidad, así como velar por el

mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza y designar a las personas

autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago, contra las referidas cuentas; h) formular balances de inventarios al final de cada ejercicio económico y

facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i) designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás

funciones que deban cumplir, designaciones que serán ratificadas por la Junta general; y j) llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de



0000005

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

las Juntas Generales de accionistas, k) Comparecerán por si solo a la suscripción de actos y contratos que superen los cuatrocientos dólares; y l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que conocen e impone la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento de su cometido. CAPÍTULO CUARTO DE. LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-La Junta General de los accionistas nombrará un comisario principal con su respectivo suplente, que durará en sus funciones UN AÑO, pudiendo ser elegido indefinidamente. Para ser comisario no se requiera ser accionista de la compañía. Uno.-Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. Los comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del artículo DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVÉ de la Ley de compañías especialmente las contenidas en los siguientes numerales: DOS.- exigir los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres.- examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía listados de caja y cartera; Cuarto.- revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- asistir con voz informativa a las Juntas generales; Seis.-las demás que establezcan la ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La compañía tendrá ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la propuesta de destinar un porcentaje no menor del 10% de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos al 50% del capital social de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVAS FACULTATIVAS, ESPACIALES Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- La junta general de accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles para formación estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) ser distribuidos entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas sin perjuicio de la anterior en todo lo que tiene relación con la disolución liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañía .- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libro y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades y entidades que tengan la facultad para ella en virtud de contratos o por disposiciones de la ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que establezca la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás Leyes y Reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

##### COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A

| NOMBRES Y APELLIDOS   | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE ACCIONES |
|-----------------------|------------------|----------------|-------------------|--------------------|
| Vergara María Lucinda | \$ 400           | \$ 200         | \$ 200            | \$ 400             |
| Pullas Luis Amílcar   | \$ 400           | \$ 200         | \$ 200            | \$ 400             |
| TOTAL                 | \$ 800           | \$ 400         | \$ 400            | \$ 800             |



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006



HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA. Que junto con los documentos anexos Habilitantes que incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Raúl Revelo con matrícula profesional número siete mil trescientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

*[Handwritten signature]*

VERGARA MUÑOZ MARIA LUCINDA

C.C. 174416261-5



*[Handwritten signature]*

PILLAS VERGARA LUIS AMILCAR

C.C. 17109111497



*[Handwritten signature]*

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, **2013-01-18**  
 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **LUIS PULLAS VERGARA**  
 Con Cédula de Identidad: **1710911197** consignó en este Banco la cantidad de: **400**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**  
**DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.          | NOMBRE DEL SOCIO            | No. CÉDULA | VALOR            | USD |
|--------------|-----------------------------|------------|------------------|-----|
| 1            | PULLAS VERGARA LUIS AMILCAR | 1710911197 | \$ 200           | usd |
| 2            | VERGARA MUÑOZ MARIA LUCINDA | 1714162615 | \$ 200           | usd |
| 3            |                             |            | \$               | usd |
| 4            |                             |            | \$               | usd |
| 5            |                             |            | \$               | usd |
| 6            |                             |            | \$               | usd |
| 7            |                             |            | \$               | usd |
| 8            |                             |            | \$               | usd |
| 9            |                             |            | \$               | usd |
| 10           |                             |            | \$               | usd |
| 11           |                             |            | \$               | usd |
| 12           |                             |            | \$               | usd |
| 13           |                             |            | \$               | usd |
| 14           |                             |            | \$               | usd |
| 15           |                             |            | \$               | usd |
| <b>TOTAL</b> |                             |            | \$ <b>400,00</b> | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

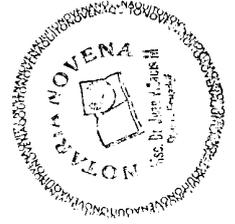
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**ANA LUCÍA DUQUE GUAVARA**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia El Dorado

\_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

**RESOLUCION No. 021-DE-R.CJ-017-ANT-2013  
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No.ANT-AC-2013-1900, de fecha 21 de enero de 2013, la compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada, "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**" domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 024-CJ-017-2013-ANT, suscrita el 02 de enero de 2013.

Que, el Gerente Provisional de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**" solicita la rectificación del objeto social en el que dice a nivel nacional, ya que en la minuta constan a nivel Nacional e Internacional.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica Mediante Memorando N.- ANT-DAJ-2013-0483, de fecha 28 de febrero de 2013, recomienda extender un alcance rectificatorio a la Resolución No 024-CJ-017-2013-ANT, suscrita el 02 de enero de 2013.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1.- Rectificar la Resolución No. 024-CJ-017-2013-ANT, suscrita el 02 de enero de 2013, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada, "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**" domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, detallados a continuación:

❖ **DICE:**

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

❖ **DEBE DECIR:**

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e **Internacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PERENPO  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

**RESOLUCION No. 021-DE-R.CJ-017-ANT-2013  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A."**



12 ABR 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437166  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PULE ANDRADE SERGIO MEDARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2012 13:27:01

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (JEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de abril del año 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

  
Ing. Patricio Banegas Ayala  
**DIRECTOR EJECUTIVO - SUBROGANTE**

**LO CERTIFICO:**

  
Dra. Doris Palacios Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL (ENC)**





**RESOLUCIÓN No. 024-CJ-017-2013-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 18574-AC-ANT-2012 de 25 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | N° CÉDULA  |
|----|-----------------------------------|------------|
| 1  | LUIS AMILCAR PULLAS VERGARA       | 1710911197 |
| 2  | MARIA LUCINZA VERGARA MUÑOZ       | 1714162615 |

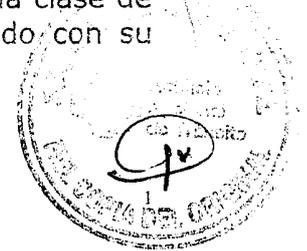
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6155-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5390-TN-MT-DT-2012-ANT de 01 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2514-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1338-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 30 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

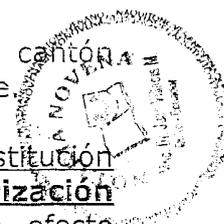
#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A."





CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



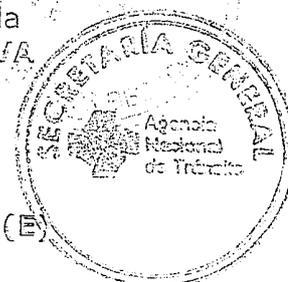
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala  
DIRECTORA EJECUTIVA

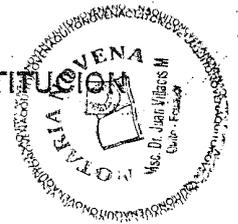
LO CERTIFICO:

  
Pamela Vargas P.  
SECRETARIA GENERAL (E)



Folio 02 de 03  
Nº 02

RESOLUCION No. 006-DE-A.CJ-017-ANT-2013  
ALCANCE A LA RESOLUCION DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCION  
JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2013-15499, del 06 de junio de 2013, la Compañía en formación de transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo un alcance a la rectificación del Informe Previo de la Constitución Jurídica No. 021-DE-R.CJ-017-ANT-2013, suscrita el 05 de abril de 2013.

Que, el señor Luis Amilcar Pullas Vergara, Gerente Provisional de la "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**", solicita la rectificación de la Resolución No. 021-DE-R.CJ-017-ANT-2013, suscrita el 05 de abril de 2013, en el nombre de la Compañía.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. ANT-DAJ-2013-1292 del 03 de julio de 2013, recomienda extender un alcance rectificatorio a la Resolución No 021-DE-R.CJ-017-ANT-2013, suscrita el 05 de abril de 2013.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1.- Extender un alcance a la Resolución No. 021-DE-R.CJ-017-ANT-2013, suscrita el 05 de abril de 2013, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, detallados a continuación:

❖ **DICE:**

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A."

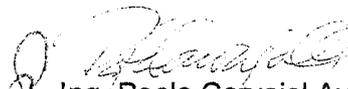
❖ **DEBE DECIR:**

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PÉSA DA ANDAEXPRESS S.A."

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de julio de 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:



Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

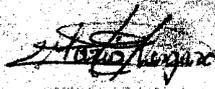


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR

**CIUDADANIA** 171416261-5

**VERGARA MUÑOZ MARIA LUCINDA**  
**PICHINCHA/QUITO/PUELLARO**  
**01 JUNIO 1979**  
**001- 0058 0058 F**  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**PUELLARO 1980**

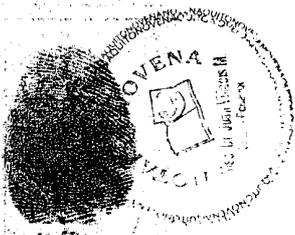



0000011

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** **V4343V4242**

**SOLTERO**  
**PRIMARIA** **QUEHACER. DOMESTICOS**  
**MANUEL MARIA VERGARA FLORES**  
**DOMITILA MUÑOZ PULLAS**  
**QUITO** **23/06/2009**  
**23/06/2021**

**REN 1505213**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**018**  
**018 - 0180** **1714162615**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**VERGARA MUÑOZ MARIA LUCINDA**

**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**QUITO**

**CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**  
**QUAYLLABAMBA**

**CANTÓN** **NOVENA** **ZONA**

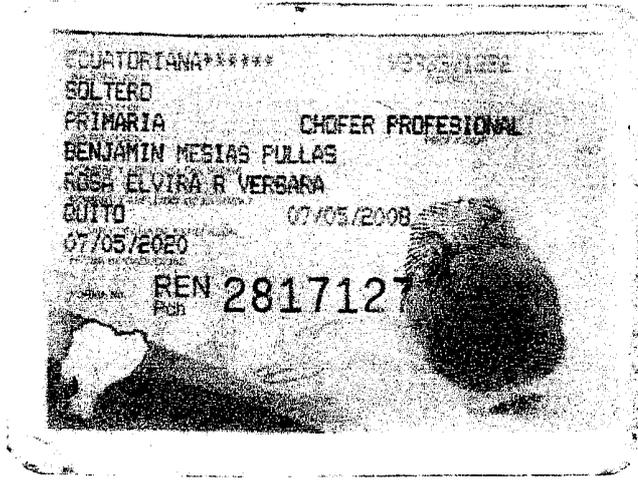
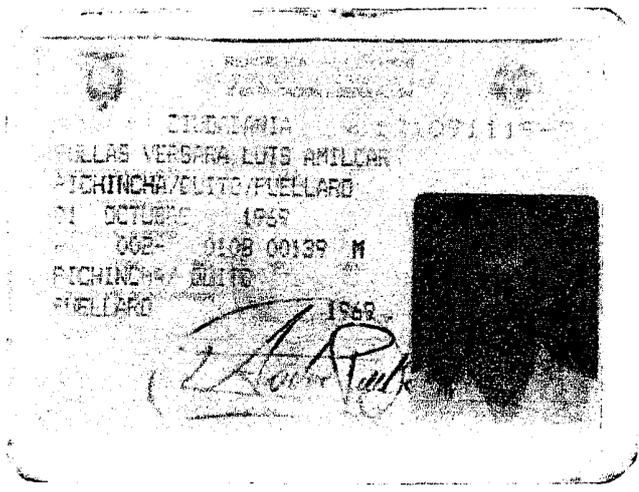
**(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA**

**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**  
**EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL**  
**DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA**  
**CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO**

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a **2 MAYO 2013**

**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**014**  
 014 - 0153      1710911197  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PULLAS VERGARA LUIS AMILCAR**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
 PROVINIA      GUAYLLABAMBA  
 QUITO  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....  
**7 MAYO 2013**  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO **ESTA**  
 Tercera COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA **DE**  
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA  
 PESADA ANDAEXPRESS S.A. OTORGADA POR: PULLAS VERGARA  
 LUIS AMÍLCAR Y VERGARA MUÑOZ MARÍA LUCINDA  
 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS DE MAYO  
 DEL AÑO DOS MIL TRECE.

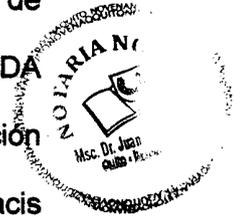


*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAZON: Dando cumplimiento a lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJD.Q.13.005247 de fecha veinte y cuatro de octubre de dos mil trece emitida por la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la APROBACIÓN de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía, celebrada ante el Notario Noveno Encargado, Juan Villacis Medina, el dos de mayo del dos mil trece.



Quito, 01 de Noviembre del año 2013

  
NOTARIA NOVENA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO  
Msc. Dr. Juan Villacis M.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005247**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **02 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**



Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4654 de 24 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Octubre de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**

**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7437166  
Nro. Trámite 1.2013.1357

RRG/  


TRÁMITE NÚMERO: 50801

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 38187                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 06/11/2013                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 4311                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

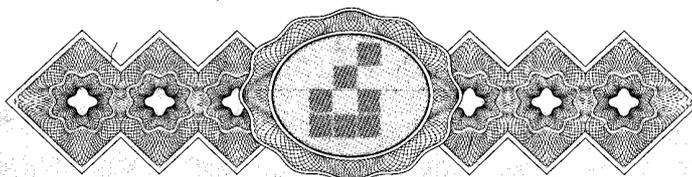
| Identificación | Nombres                        | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1714162615     | VERGARA MUÑOZ<br>MARIA LUCINDA | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1710911197     | PULLAS VERGARA<br>LUIS AMILCAR | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|  |   |
|--|---|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                        |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 02/05/2013  |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARIA NOVENA  |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | QUITO   |
| <b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005247                       |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE               |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | DR. EDDY VITERI GARCES                                  |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 50 AÑOS   |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A. |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | QUITO   |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |



**5. DATOS ADICIONALES:**

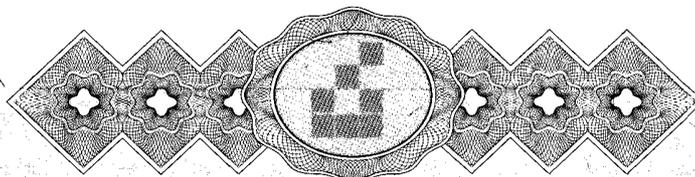
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: P Y GG 2 AÑOS  
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE MAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038070

Quito, 25 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO